

Panamá, 17 de febrero del 2020

DRPN-NA-002-2020

Señora
ROSARIO TURNER
Representante Legal
MINISTERIO DE SALUD
E. S. D.

Señora Rosario Turner:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS, PARA EL MEJORAMIENTO DEL SUBCENTRO DE SALUD DE CAIMITILLO”** a desarrollarse en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

1. En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.Descripción del proyecto, obra o actividad “Demolición y remoción:** “*Antes de iniciar con el desarrollo del proyecto, el Contratista deberá realizar la demolición de la infraestructura existente (Subcentro de salud)*” y en la página 28 del estudio de impacto ambiental el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).** “[...] *Sin embargo, los escombros y otros residuos de la construcción que no sean admitidos por el servicio de aseo, se le exigirá al Contratista su eliminación del sitio.*; por lo que se solicita:

a) Aclarar, cuál será el sitio de disposición final de los desechos producto de la demolición y de los desechos de la construcción.

De indicar que el sitio de disposición final se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

b) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.
c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.
d) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.

2. En la página 28 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5.6.1. Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).** “*Durante la fase de operación del proyecto las aguas servidas se dirigirán a una planta de tratamiento que se construirá, debido a la falta de un sistema de alcantarillado sanitario en el área y se deberá cumplir con lo establecido en la normativa DGNTICOPANIT 35-2000*”, por lo que solicitamos:

a) Presentar la ficha técnica de la Planta de Tratamiento que se construirá.

3-En la página 17 del estudio de impacto ambiental, **5.Descripción del proyecto, obra o actividad “Posterior a la remoción de escombros, el Contratista instalará la caseta o campamento para los trabajadores y señalizará el sitio específico que se utilizará para el acopio temporal de escombros”**, por lo que solicitamos:

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE
Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

32

a) Las coordenadas UTM con DATUM de la ubicación del campamento y la superficie que contempla.

De indicar que el sitio de campamento se encuentra fuera del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto deberá:

- b) Presentar autorización para disposición, registro de propiedad, cédula del propietario, los documentos correspondientes debidamente notariados. Presentar el Registro de sociedad y cédula del representante legal.
- c) Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del área propuesta y superficie a utilizar.
- d) Presentar línea base del área propuesta, impactos generados medidas de mitigación en base a los impactos identificados.

4-En la página 16 del estudio de impacto ambiental, en el punto **5. Descripción del proyecto, obra o actividad** “*El desarrollo del proyecto consiste, en el mejoramiento del subcentro de salud, construcción de estacionamientos y una planta de tratamiento de aguas residuales que servirá para sacar de funcionamiento el tanque séptico que actualmente está siendo utilizado por el subcentro de salud*”, por lo que solicitamos:

- a) Plan de Cierre del Tanque séptico
- b) Medidas de mitigación estipuladas para el Plan de Cierre del Tanque séptico existente.

5. En la página 37 el estudio de impacto ambiental, en el punto **6.1.2. Deslinde de la Propiedad** “*La instalación de tubería de aproximadamente 200 metros lineales, que conducirá las aguas residuales desde la planta de tratamiento hasta el río Chilibrillo, pasarán por la servidumbre de la vía principal de Calzada Larga, hasta llegar al cuerpo de agua*”, sin embargo no se observó prueba de calidad de agua por lo que solicitamos:

- a) Presentar informe de calidad de agua del río Chilibrillo, realizada por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

6. En la página 41 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4. Calidad del Aire**, no se presentó el informe de medición de calidad de aire, por lo que le solicitamos:

- a) Presentar el informe de calidad de aire, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

7. En la página 41 del estudio del impacto ambiental, en el punto **6.4.1. Ruido**, no se presentó el informe de medición de ruido ambiental, por lo que solicitamos:

- a) Presentar el informe de medición de ruido ambiental, firmado por el profesional idóneo responsable de su elaboración.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


SANTIAGO GUERRERO
Director Regional de Panamá Norte

SGKKG



Hoy, 4 de julio de 2020 siendo las 11:20 AM,
de la mañana, notifiqué personalmente al señor:
Evel Morales de la presente resolución.
Explotación 8-841-2034 NOTIFICADO
NOTIFICADOR
CÉDULA
8-8721403